

— Se formarán testeros exclusivamente en las interrupciones de bloques que se producen entre las parcelas 1-2 y 2-3 del Proyecto de Compensación. Dichos testeros se resolverán de acuerdo con la fachada resultante.

— El alero tendrá una dimensión de 1,35 m. desde la alineación oficial en fachada principal y posterior. La cumbrera tendrá una altura de 4,30 m. medida en el punto medio de las alineaciones interior y exterior, definidas en este Plan Especial. fijándose así los dos planos que configuran la cubierta. Si se reduce el fondo, se considerará ese planteamiento como envolvente obligatoria, debiendo realizar un antepecho hasta encontrar el plano interior de la cubierta.

— Las fachadas interiores y las zonas comunes de las plantas bajas tendrán el mismo tratamiento que las fachadas exteriores.

— Las terrazas interiores sobre los locales de los usos complementarios de la vivienda o comerciales, tendrán un antepecho de 1,00 m. con el mismo material que el resto de las fachadas y las separaciones entre terrazas se realizarán con el mismo material, encontrándose con el antepecho con un ángulo de 45°.

— Las edificaciones auxiliares que se puedan llegar a construir dentro de la zona libre privada, se realizarán preferentemente en la zona central.

— Las coníferas existentes en el lado sureste de la manzana, se trasplantarán al interior de la zona libre privada, con la intención de salvarlas.

Dentro de los límites de este Plan Especial son de aplicación todas las definiciones y ordenanzas generales del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, que no contradigan a las específicas señaladas.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8431

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Navajún, a 1 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 III.C.8432

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto General de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ochánduri, para el ejercicio de 1.993.

Dicho expediente, aprobado inicialmente en sesión del Pleno de dicha Corporación, en fecha 29 de noviembre de 1.993, durante plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.L.R., podrá ser objeto de reclamaciones por los interesados legitimados que dispone el artículo 151.1 de la ya referenciada Ley 39/88. Las reclamaciones deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, en horas laborales, ante el Ayuntamiento Pleno y por los motivos taxativamente enumerados en el n° 2 del ya citado artículo 151.

De no presentarse ninguna reclamación, el Acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo.

Ochánduri, a 30 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.2501

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos NUM. 656 y 657/1.993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO.— QUE estimando la demanda formulada por M^a del Carmen Fernández Pérez y M^a Nieves Ursua Malo contra Germán Garrido Herrerros, debo condenar y condeno a ésta al pago de las sumas de 618.282 pts. y 111.556 pts. a las actoras respectivas, absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente corresponderle.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el n° 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que se sirva de notificación a la empresa GERMAN GARRIDO HERRERROS cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 15 de Noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2502

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 176/93, seguido en este Juzgado sobre Amenazas e insultos, se ha dictado con fecha 15-1-93, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar a Omar Mohamed y Boujata Mohamed como responsables de una falta de amenazas a la pena de 10.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de 2 días en caso de impago a cada uno de ellos, así como al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Omar Mohamed y Boujata Mohamed, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2503

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado bajo el número 422/93, a instancia de D. José R. López Gaulí, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. SANCHEZ ONAINDIA, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. ALONSO GUALLART, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. DODERO DE SOLANO, bajo la dirección técnico-jurídica de la Letrado, Sra. AMELIBIA, y contra D. Francisco Javier García Campero García.

Por medio del presente se emplaza a D. FRANCISCO JAVIER GARCIA CAMPERO GARCIA para que en el término de NUEVE DIAS, comparezca en autos personándose en forma y con firma de Letrado, apercibiéndose que en caso de no verificarlo será declarado en Rebelde procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, Sr. GARCIA CAMPERO GARCIA extiendo y firmo el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

III.E.2498

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n° 346/93 promovidos por el representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Purón Picatoste contra Iberrioja S.A. en reclamación de 904.313 pesetas de principal y 400.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutado-s Iberrioja S.A. y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Saldo existente en la cuenta 2110169891 del Banco Central Hispanoamericano S.A., Oficina Principal de Madrid.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a Iberrioja S.A. expido el presente en Logroño, a 1 de diciembre de 1993.— El Secretario.

— Se formarán testeros exclusivamente en las interrupciones de bloques que se producen entre las parcelas 1-2 y 2-3 del Proyecto de Compensación. Dichos testeros se resolverán de acuerdo con la fachada resultante.

— El alero tendrá una dimensión de 1,35 m. desde la alineación oficial en fachada principal y posterior. La cumbrera tendrá una altura de 4,30 m. medida en el punto medio de las alineaciones interior y exterior, definidas en este Plan Especial. fijándose así los dos planos que configuran la cubierta. Si se reduce el fondo, se considerará ese planteamiento como envolvente obligatoria, debiendo realizar un antepecho hasta encontrar el plano interior de la cubierta.

— Las fachadas interiores y las zonas comunes de las plantas bajas tendrán el mismo tratamiento que las fachadas exteriores.

— Las terrazas interiores sobre los locales de los usos complementarios de la vivienda o comerciales, tendrán un antepecho de 1,00 m. con el mismo material que el resto de las fachadas y las separaciones entre terrazas se realizarán con el mismo material, encontrándose con el antepecho con un ángulo de 45°.

— Las edificaciones auxiliares que se puedan llegar a construir dentro de la zona libre privada, se realizarán preferentemente en la zona central.

— Las coníferas existentes en el lado sureste de la manzana, se trasplantarán al interior de la zona libre privada, con la intención de salvarlas.

Dentro de los límites de este Plan Especial son de aplicación todas las definiciones y ordenanzas generales del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, que no contradigan a las específicas señaladas.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8431

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Navajún, a 1 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 III.C.8432

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto General de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ochanduri, para el ejercicio de 1.993.

Dicho expediente, aprobado inicialmente en sesión del Pleno de dicha Corporación, en fecha 29 de noviembre de 1.993, durante plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.L.R., podrá ser objeto de reclamaciones por los interesados legitimados que dispone el artículo 151.1 de la ya referenciada Ley 39/88. Las reclamaciones deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, en horas laborales, ante el Ayuntamiento Pleno y por los motivos taxativamente enumerados en el n° 2 del ya citado artículo 151.

De no presentarse ninguna reclamación, el Acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo.

Ochanduri, a 30 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.2501

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos NUM. 656 y 657/1.993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO.— QUE estimando la demanda formulada por M^a del Carmen Fernández Pérez y M^a Nieves Ursua Malo contra Germán Garrido Herrerros, debo condenar y condeno a ésta al pago de las sumas de 618.282 pts. y 111.556 pts. a las actrices respectivas, absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente corresponderle.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el n° 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que se sirva de notificación a la empresa GERMAN GARRIDO HERRERROS cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 15 de Noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2502

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 176/93, seguido en este Juzgado sobre Amenazas e insultos, se ha dictado con fecha 15-1-93, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar a Omar Mohamed y Boujata Mohamed como responsables de una falta de amenazas a la pena de 10.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de 2 días en caso de impago a cada uno de ellos, así como al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Omar Mohamed y Boujata Mohamed, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2503

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado bajo el número 422/93, a instancia de D. José R. López Gaulí, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. SANCHEZ ONAINDIA, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. ALONSO GUALLART, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. DODERO DE SOLANO, bajo la dirección técnico-jurídica de la Letrado, Sra. AMELIBIA, y contra D. Francisco Javier García Campero García.

Por medio del presente se emplaza a D. FRANCISCO JAVIER GARCIA CAMPERO GARCIA para que en el término de NUEVE DIAS, comparezca en autos personándose en forma y con firma de Letrado, apercibiéndose que en caso de no verificarlo será declarado en Rebelde procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, Sr. GARCIA CAMPERO GARCIA extiendo y firmo el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

III.E.2498

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n° 346/93 promovidos por el representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Purón Picatoste contra Iberrioja S.A. en reclamación de 904.313 pesetas de principal y 400.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutado-s Iberrioja S.A. y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Saldo existente en la cuenta 2110169891 del Banco Central Hispanoamericano S.A., Oficina Principal de Madrid.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a Iberrioja S.A. expido el presente en Logroño, a 1 de diciembre de 1993.— El Secretario.